mes, 11 por trimestre, 20 por seis

olor buene, barba ninguna, estatura 5 pies

Santiandelit soldado del regimiento infanteria de

NUMERO ice de Antonio de Mario meses y 34 per un añe. preferidas para el surtido de sus depósitos y par frum. 4. hijo de Genaro y de Maria-Pinilla, natu-

MARTES

de Julio de

Los articulos, avisos y reclamacrones se remitirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta de sionivo Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Caragoza, edad ry anos, pelo y cejas castano, ojos garregular, color moreno, barba nada, estatura

ra la creacion de estos benebeios, que justificar EOD RUR PUR GO

azules, nariz regular, color bueno, barba minguna, estatora 4 GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

mero 23, hijo de Antonio v de Maria Parijo, natural de la Minosa, provinci ODITO DE OLUZITARIO Y cejas castaño,

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en de Castilla, coyos nombres y seuas se bulas Stantroqui us Burgos 8 de julio de 18 (8 = Francisco del Busto,

Acordies y series Petricio Alejandri, hijo de Casto y de Angela Marlinez, cestural 63, orenido de Almazan,

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en comunicacion del dia de ayer, me dice lo que si-Señas particulares, "Una cicatriz en la frente

«El Excmo. Sr. Capitan general de las provincias Vascongadas en escrito de ayer me manifiesta que de los einco prisioneros hechos por el Brigadier D. Isidro Ruiz de Eguilaz en los montes de Ancin, cuatro de ellos fueron fusilados en Zuñiga en la misma tarde del dia en que fueron cogidos, indultando al restante á nombre de S. M. (Q. D. G.) de la pena de la vida por consideracion á su corta edad, y que á consecuencia de aquella accion se han presentado 16 facciosos al Alcalde de Ecala que los ha enviado á Estella. El Comandante general de Logroño con la misma fecha me participa tambien con referencia á comunicaciones que habia recibido el Sr. Gefe político de aquella provincia del de Navarra, que las facciones reunidas de Ilzarbe y Zubiri,

fuero batidas en las inmediaciones del Espinal el dia 12 del corriente por la columna de Carabineros de Navarra mandada por D. Cecilio Iriarte, causándoles 12 muertos entre ellos uno titulado Teniente coronel y los demas al parecer Oficiales, calculándose en unos 30 los heridos que retiraron. - Todo lo que participo á V. S. para su conocimiento y demas

Cuyo satisfactorio acontecimiento he acordado publicar en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de la misma. Burgos julio 16 de 1848. Francisco del Busso. vo campolar de nos arollosing A sh nolver

aprange as au Número 164, atresat es out al

variiculares duckos de yeguas. Burgus as de julio de 4848 En este momento que son las ocho de la noche acabo de recibir el parte telegráfico siguiente:

«Tolosa á las 2 y 13 minutos de la tarde del dia 15 de Julio. El Gefe político al ministro de la Gobernacion del Reino. - Por noticias oficiales recibidas del Capitan general y Gefe político de Navarra, he sabido que las facciones reunidas y al mando de Zubiri, Ilzarbe y Sot han entrado en Francia ayer 13 por los Alduides, habiendo sido desarmadas é internadas en aquel pais desde Zumaguegui.»

Cuya importante noticia me apresuro á poner en conocimiento del público para su satisfaccion. Burgos 15 de Julio de 1848. - Francisco del Busto.

El Exemo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públi cas, me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue:

Varias provincias, y aun diserentes particulares, han hecho indicaciones á este Ministerio para que en ellas se instalen depósitos de caballos padres obligándose á sufragar los gastos de los del Estado con tal que este los surta de caballos. La Reina (Q. D. G.) con objeto de conocer todas las que se hallen dispuestas á hacer este sacrificio, se ha servido disponer que V. S., ovendo al efecto á la Junta de Agricultura y Diputacion provincial manifieste si las de esa provincia se prestan á esta indicacion, pidiendo la primera y consignando la segunda en presupuesto adicional, al corriente de la provincia, la cantidad al efecto necesaria. Las que contesten afirmativamente serán preferidas para el surtido de sus depósitos y para dotarlos nuevamente de sementales, como que en la penuria de fondos que esperimenta el ramo, esta relevacion de los gastos de manutencion y entretenimiento, es un poderoso ausilio que deja al Gobierno en libertad de aplicar mayores sumas de su escaso presupuesto á la compra de sementales, y al urgente establecimiento de dehesas potriles y yeguares, y demostrará ademas en las provincias que á hacerlo se presten, un deseo é interes mayor en la creacion de estos beneficios, que justificará toda la preferencia que el Gobierno está dispuesto é concederles. La manutencion de los sementales se ha de dar con arreglo al Reglamento y á satisfaccion de V. S. y del Delegado, cuya gratificacion de escritorio quedará siempre á cuenta del Gobierno. Con esta ocasion se ha servido S. M mandar se remita á V. S. adjunto ejemplar de la circular de 15 de diciembre del año último, que exige ciertos datos que dicen relacion á la estadística de yeguas, y á las perfecciones y defectos de que adolezca este genado en cada provincia, y cuyo conocimiento es indispensable para fijar las cualidades relativas á los caballos que se le hayan de enviar. Es la voluntad de S. M. que los Gefes políticos que hasta ahora no hayan evacuado la consulta, lo verifiquen con la cooperacion de las Juntas de Agricultura antes del 15 de agosto próximo, en la inteligencia de que cualquiera omision ó tibieza en este servicio será muy del desagrado de S. M. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes, en cargándole toda diligencia en la contestacion para no perjudicar el derecho de los solicitadores, á cuyo efecto ademas de la inmediata comunicacion respectiva á la Junta de Agricultura y la Diputacion provincial, insertará V. S. esta en el Boletin oficial de esa provincia, para que los particulares puedan dirigir sus solicitudes por conducto de V. S., que las elevará á la Direccion de Agricultura con su informe, oyendo previamente el. de la Junta.

Lo que se inserta para los fines que se espresan respecto de los particulares dueños de yeguas. Burgos 11 de julio de 1848 = Francisco del Busto.

acabo de recibir e. 667 oramina fico sigujente:

all tob shout a

Las justicias de los pueblos de esta provincia, averiguarán el paradero y procederán á la captura de los soldados desertores, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion. Burgos y julio 8 de 1848. = Francisco del Busto.

Vicente Muñoz, tambor del regimiento infanteria de Castilla núm. 16, hijo de Jose y de Donata Perez, natural de Calatayuz, provincia de Zaragoza, edad 16 años, pelo y cejas rojoojos garzos, nariz roma, color blanco, barba nada, estatura 4
pies a pulgadas.

Ignacio Garcia, soldado del regimiento infanteria de Murcia, núm. 37, hijo de Francisco y Maria Alegria, natural de Soriguela, provincia de Jaen, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas.

Antonio Beltran, tambor del regimiento infanteria de Castilla, núm. 16, hijo de Antonio y de Agustina Gonales, natural de Siguenza, provincia de id., edad 15 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz abultada, color moreno, barba nada, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas.

Ignacio Garcia, hijo de Francisco y de Maria Alegria natural de Soriguela, provincia de Jaen, edad 19 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba ninguna, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas,

Mariano Casado, soldado del regimiento infanteria de Leon Peninsular núm. 4, hijo de Andres y de Brijida Medina, natural de Burgos, edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos idem., nariz regular, color bneno, barba escasa, estatura 5 pies 1 pulgada.

Pedro Morales, soldado del regimiento infanteria de Leon Peninsular núm. 4, hijo de Genaro y de Maria Pinilla, natural de Zaragoza, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba nada, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas.

Antonio de las Rozas, soldado del regimiento infanteria de Leon Peninsular núm. 4, bijo de Andres y de Vitoria Muñoz, natural de Zamora, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 5 pies 2 pulgadas 5 lineas.

Augusto Sanllandelil, soldado del regimiento infanteria de Leon Peninsular núm. 4, hijo de Carlos y Antonia Barros, natural de la Coruña, edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 4 pies 6 lineas.

Eugenio Pascual, soldado del regimiento infanteria número 23, hijo de Antonio y de Maria Parijo, natural de la Miñosa, provincia de Soria, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba clara estatura 5 pies 1 una pulgada 1 linea.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de los confinados fugados del presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Burgos 8 de julio de 1848.—Francisco del Busto.

Nombres y señas. Patricio Alejandri, hijo de Casto y de Angela Martinez, natural de Torrelaguna, partido de Almazan, provincia de Soria, edad 26 años, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara larga, color blanco, estatura 5 pies 1 pulgada 3 lineas.

Señas particulares, = Una cicatriz en la frente al lado de-

Pablo Toledano Gonzalez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Pedrosa, provincia de Burgos, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular barba poblada, cara redonda, color bueno, estatura 5 pies 1 pulgada.

Ramon Santos Gil, hijo de Marcos y de Maria, natural de Manchones de Zaragoza, provincia de Zaragoza, edad 41 años, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, carra regular, color trigueño, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Las justicias de los pueblos de esta provincia averiguarán el paradoro de Ubalda Gonzalez, natural de Vilalmondar, la cual desapareció de la casa de don Antonio Conzalez, el dia a del corrriente. Burgos 8 de julio de 1848.—Francisco del Busto.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á fits de averiguar el paradero y pro-

ceder á la captura de Pablo Rodriguez, natural de Santa Cruz de Villardá y contra quien se sigue causa criminal por el juzgado de primera instancia de Quiroga. Burgos y julio 8 de 1848.=Francisco del Busto.

Señas,=Pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, cara redonda, color trigueño.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION

primaria de Burgos.

Debiendo haberse organizado las Comisiones locales de instruccion primaria, con arreglo á las prevenciones hechas en el Boletin oficial, y no habiéndose remitido aun las correspondientes actas de eleccion por los distritos municipales que á continuacion se espresan, se previene á los respectivos alcaldes, que de no verificarlo en el término de 8 dias del recibo de esta circular, se les impondrá una multa proporcionada á su desovediencia. Bnrgos 10 de julio de 1848. = E. P. Francisco del Busto .= Antonio Martinez Acosta, Srio.

Melgar.

Casanova. Peñalva de Castro.

ob nobro leat rod supraul Pedrosa del Paramo.

Tamaron.

Villanueva Argaño.

Belorado.

Lerma,

Belorado, achine vanides obsroles Pineda.

Madrigalejo.

Jammes opri Mazuela, is nor y Presencio.

hirt of Bribiesca, tander thet Santa Cecilia.

Santa Ines. Miranda,

Castil de Lences. Castil de Peones.

Altable.

Cubo. Pradanos.

Miranda. Saseta, mornet

Quintanaelez. Quintanasuso, Sedona Atta GT Quintanillabon, and am ah nil

Revillagodos, lo mileo

Celadas del Paramo.

a presente comanastho Quintanamambirgo, abran Valdezate; ming of o sheard

Burgos.

Salas.

Fresno de Rodilla. Gredilla la Polera. Moduvar de la Emparedada. Palazuelos de la Sierra. Paramo, Quintanaortuño. Quintanapalla. Revolledas. Rubena. osnodras San Pedro Samuel. Tremellos.

Barbadillo del Pez, Canicosa. Castrovido. Cubillejo de Lara. Espinosa de Cervera. Hinojar del Rey. Jaramillo Quemado. Moncalvillo. Pinilla de los Barruecos. Quintanilla Calvera. Quintanilla de las Viñas. Tinieblas.

Urrez. Villagutierrez. Villasur, sobel

Vilviestre del Pinar. Valdelaguna. Tale 1

Villanueva Carazo. Vizcainos.

Gastrogeriz,

Sedano.

Castrillo Matajudios. Itero del Castillo. Los Balbases.

Alfoz de Bricia. Banuelos del Rudron. Pesadas. Pesquera de Ebro.

Valle de Hoz de Arreba. Valle de Valdevezana. Valle de de Zamanzas.

Melgosa. Oligina Ordejones. Sandoval, and the obes Valcaceres.

Villadiego,

Villarcayo.

Humada, l 6 03176

Arcellares. Castromorca. Congosto. Cuevas. Fuencalenteja. Fuente Odra,

Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva. Merindad de Valdivielso. Valle de Tovalina.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica la Real orden siguiente:

"Teniendo presente la Reina que por diferentes Reales órdenes se eximió del pago de contribuciones estraordinarias á los súbditos estrangeros, y tomando en consideracion lo espuesto últimamente por el Encargado de negocios de la República francesa con motivo del anticipo reintegrable de cien millones de reales, decretado en 21 de junio anterior, se ha servido S. M. mandar que se eliminen de los repartimientos del referido anticipo, y solo por la parte de la contribucion industrial y de comercio, á todos los súbditos estrangeros sujetos á ella; pero exigiéndoles las cuotas que se les hayan designado y recaigan sobre la propiedad territorial, por ser cargas que deben considerarse como inherentes á la riqueza inmueble, sea quien fuere su poseedor. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1848 .= Orlando.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Burgos 11 de julio de 1848, Santiago de la Azuela,

La Direccion general de Contribuciones directas me ha comunicado la circular que dice asi:

Excmo. Sr,=Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Direccion general, al informar la solicitud que han elevado al Ministerio de mi cargo varios propietarios vecinos de Madrid, para que se les permita pagar en el mismo punto lo que les corresponda satisfacer en pueblos de diserentes provincias del reino por el anticipo reintegrable de cien millones de reales, se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud, bajo las reglas siguientes:=1. Los vecinos ó residentes en Madrid que son o deban ser contribuyentes en pueblos de una ó mas provincias al anticipo forzoso y reintegrable de cien millones, y presieran verificar aqui el pago de las cantidades que en ellos se les impongan, presentarán en esa Direccion general de Contribuciones directas una relacion por duplicado ar reglada modelo adjunto, en la cual señalen los pueblos de cada provin cia en que deben ser contribuyentes y se comprometan á entregar en las Cajas del Banco Español de San Fernando de esta Corte el importe de las cuotas que se les hayan repartido, haciendolo al tercer dia de serles conocidas por aviso de la Administracion, Dichas relaciones solo comprenderán los pueblos enclavados en cada provincia.=2.ª Pasado el dia 20 del actual, no se admitirá ninguna relacion, cualquiera que sea la causa que se alegue para no haberlo hecho hasta dicho dia,=3,ª La Dirección general remitirá en el acto á los Administradores de Contribuciones directas de las provincias una de las relaciones que se presenten, para que estampen en ellas las cuotas impuestas á los contribuyentes en cada pueblo, devolviéndola á correo seguido ó á lo mas con uno solo de intermedio,=4,ª Recibida esta noticia en esa Direccion general la pasará á la Administracion de Contribuciones directas de Madrid, para que dé el

eportuno aviso á los interesados, invitándoles al pago dentro del plazo prescripto en la regla 1.ª, con apercibimiento que de no hacerlo asi, caducará la facultad de realizarlo en esta Corte, quedando ademas sujetos á los procedimientos que seguidamente deben sufrir en las provincias à que correspondan .- 5.ª Para que estos procedimientos puedan tener lugar, devolverá la Administraci o de Madrid á esa Direccion general, trascurrido el plazo de los tres dias, las relaciones de los contribuyentes que no hubit sen pagado, á fin de que la misma comunique las órdenes convenientes à los Administradores de las provincias, con objeto de que entablen desde luego la accion ejecutiva con arreglo á la Real Instruccion de 21 de junio anterior.=6ª Como antes del dia 1.º de agosto próximo deberán saber los Administradores quienes son los propietarios residentes en Madrid que se hayan comprometido à ejecutar el pago de sus cuotas, conforme à la regla 1.ª, tendran entendido dichos Gefes que desde el mismo dia han de dirigir sus procedimientos para el cobro de lo repartido à los contribuyentes, cuyas relaciones no hubieren recibido por conducto de esa Direccion general .= 7.ª Los pagos que á virtud de las precedentes disposiciones tengan efecto en esta Corte, se formalizarán como traslacion de caudales, con sujecion á las reglas establecidas para semejantes casos y los interesados recibiran en el mismo punto los billetes del Tesoro en equivalencia de las cantidades que anticipen. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo traslado á V. S. para los mismos fines, y con objeto de que se sirva comunicarlo a la Administración de Contribuciones directas de esa provincia, avisándome á vuelta de correchaberlo asi ejecutado. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 6 de julio de 1848 .= Jose Sanchez Ocaña.

Cyua Real disposicion se inserta en este periódico oficial para conocimiento y gobierno de los contribuyentes á quienes se dirige y quieran aprovecharse de sus efectos. Burgos 12 de julio de 1848.=Santiago de la Azuela.

Ha Direccion general de CAC dAIONIVORP me ha comuni-

Anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales.

El que suscribe, vecino de esta Corte calle de ings. de número cuarto haciendo uso de la facultad que concede la Real orden de 6 del actual, y con sujecion á los términos y plazos prescriptos en la misma, se compromete á satisfacer en la Comision del Banco Esong as pañol de San Fernando de esta misma carital las cuotas que se le han repartido ó repartan en los pueblos de la provincia de que á continuacion se estribuciones directas una refecion por duplica nasarquellada ... ad on ess I

Cuotas repartidas en PUEBLOS. porte de las cuotas que se les havan ron

haciendolo al fercer dia de serles conocid

Se pondrán los que sea. Madrid 6 de julio de 1848. no se admitira interiore relacione confideren que sen la causa

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Exemo. Sr. Intendente general militar con fecha 5 del actual me dice lo siguiente: que les aun gran mattre que se pop

«No habiendo producido remate la subasta celébrada en Badajoz el 10 de junio último para contratar por cuatro, añ s el suministro de utensilios á las tropas de la Capitania general de Estremadura; he tenido por conveniente de conformidad con la Intervencion general convocar una segunda y simultanea que tendrá lugar el dia 27 del corriente en los estrados de esta Intendencia general y en la de aquel Distrito. En su consecuencia, disprondrá V. S. se publique en ese Distrito con las formalidades establecidas la citada segunda y simultanea licitacion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de diciembre de 1846, y con sugecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.»

Lo que transcribo á V. S., esperando tendrá la bondad de disponer se inserte á la brebedad posible en el Boletin oficial de esta Provincia la presente comunicacion para la publicidad que recomienda el Exemo. Sr. Intendente general militar. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 7 de julio de 1848. =Antonio Bernabeu.

El Exemo. Sr. Intendente general militar con fecha 4 del actual me dice lo sigurente:

«En virtud de las facultades que por Real orden de 26 de diciembre de 1846, estan concedidas á esta Intendencia general, he tenido por conveniente convocar una segunda y simultanea licitacion para contratar el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos estantes y transeuntes en la Capitania general de Granada que deberá principiar en 1,º de octubre de este año, y finalizará en 30 de setiembre venidero. En su consecuencia y con sujecion al pliego general de condiciones, y con las formalidades correspondientes, dispondrá V. S. que inmediatamente se publique la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia general, y en la militar de Granada el dia 26 del corriente á las 12 de su mañana; en el concepto de que habiendo mejorado los precios del remate declarado en aquel Distrito el 15 de junto último don Cristoval Leon, la hase de donde hanse de partir las proposiciones que se hagan en esta segunda licitacion son los precios de 23 mrs. racion de pan, 19 rs. fanega de cebada, y 70 mrs. arroba de paja. n mist

Lo que trascribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte la presente comunicacion en el Boletin oficial de esta provincia, para que tenga efecto lo que me previene el Excino. Sr. Intendente general. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 7 de julio de 1848 .= Antonio Bernabeu.

Gradida la Poleca Beeching Moduyar de la Hay

Barbadillo del Pez,

Salas:

El dia 25 del corriente y hora de las 9 de su mañana, se rematan en la villa de Gumiel de Mercado y casa del Sr. duque de Medinaceli, dos trozos del monte de Ventosilla propio del mismo, para el desbroce y carboneo bajo el pliego de condiciones que estará de manificsto.

Quien quisiere conprar un Diccionario Geográfico Estadistico de España por D. P. Madoz perteneciente á un suscritor por sueldos atrasados, puede pasar á esta Redaccion para tratar del ajuste. Lastrogaria.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.

Celadás del Peramo, Freino de Rodilla.

Palaznelos de la Sierra.